



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 18 de Octubre de 2.001.

ORDENANZAS N° 663/01

VISTO:

El expediente N° 136/96, generado por el Señor JOSE ANIBAL PALMA, en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo.

La Ordenanza N° 069/96 de fecha 10 de Octubre de 1996; Y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 069/96 de este Concejo Deliberante, otorgó en VENTA al solicitante una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie aproximada de 630, metros cuadrados.

Que el terreno será afectado por la traza de la futura Ruta Provincial N° 43.

Que por esta razón, según nota N° 245/01 enviada por el Municipio, no se le autorizo al solicitante continuar con la realización de adelantos y ningún tipo de mejoras hasta tanto no se regularice su situación.

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos que fueron acordados oportunamente a favor del Señor Palma, para poder proceder a la adjudicación de una nueva fracción de tierra que le permita construir su vivienda familiar.

Que atento a lo expresado anteriormente corresponde que la caducidad sea dispuesta sin perdidas de mejoras ni sumas abonadas exceptuando al damnificado del pago de los gastos administrativos previstos por el artículo N° 91 de la Ordenanza General impositiva.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante disponer la caducidad según las normativas vigentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONADA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: CADUCANSE los derechos acordados a favor del Señor JOSE ANIBAL PALMA DNI N° 26.615.827, mediante Ordenanza 069/96, sancionada con fecha 10 de Octubre de 1996, sin perdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2°: Exceptuase al señor José Aníbal Palma del pago de los gastos por caducación dispuestos en el Artículo N° 91 de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 3: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 294.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO